

**CONTRATO N° 20-2021 AS N° 09-2021-SUNAT/811000**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFACCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ALMACÉN DE MATARANI – ISLAY – AREQUIPA” CUI N° 2424054**, que celebra de una parte **INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20535690643, con domicilio legal en la Av. Nicolás Arriola N° 314, Piso 08 – Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señora Brenda Valeria Barazorda Valer, identificada con DNI N° 42161760, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 162-2020/SUNAT, y de otra parte el **CONSORCIO MATARANI** (conformado por SULUSAC EIRL con RUC N° 20539639600 y ALFIL JC CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20455823618), con domicilio común en la Urbanización Paisajista Chilina D-4, al costado del Ex complejo Magnopata, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. Cesar Augusto Vargas Lama, identificado con DNI N° 29433343, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de octubre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 09-2021-SUNAT/811000, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFACCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ALMACÉN DE MATARANI – ISLAY – AREQUIPA” CUI N° 2424054**, al **CONSORCIO MATARANI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFACCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ALMACÉN DE MATARANI – ISLAY – AREQUIPA” CUI N° 2424054**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Diez con 34/100 Soles (S/ 333,210.34), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

  
Cesar Augusto Vargas Lama  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO MATARANI



#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato, con su equipamiento hasta la puesta en servicio es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176.1 del Reglamento:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA otorga a LA ENTIDAD, como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.4° y 149.5° del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará el adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente el desembolso del adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la carta fianza a nombre de Inversión Pública SUNAT por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud DEL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad podrá otorgar adelantos para materiales o insumos hasta el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo no menor de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la carta fianza a nombre de Inversión Pública SUNAT por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo, y el comprobante de pago respectivo.

  
Cesar Augusto Vargas Lama  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO MARIKANI



La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°01179-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias

En caso de resolución contractual y de existir saldo pendiente de amortizar por parte del CONTRATISTA respecto de los adelantos directo o de materiales, se procederá a la inmediata ejecución de la carta fianza correspondiente a ambos conceptos, en tanto ya no es factible que el contratista amortice dichos adelantos por haberse resuelto el contrato lo que implica la paralización de la obra; salvo que el CONTRATISTA devuelva a la ENTIDAD el dinero del saldo restante de el (los) adelanto(s) pendientes dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

En esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

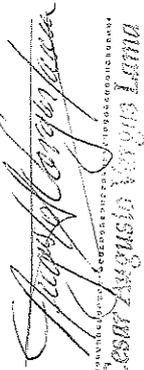
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

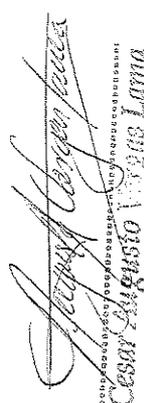
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONDOMINIO  
Cesar Augusto Vargas Lama



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>PERSONAL CLAVE AL INICIO DE LA PRESTACIÓN</b> Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 de la UIT	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
2	<b>NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5 de la UIT	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
3	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, la penalidad es por cada día.	S/1,000.00	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días en que la obra o sectores de esta, no cuenten con los dispositivos de seguridad y señalización respectiva o sobre accidentes de trabajo ocurridos, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con que su personal y/o cualquier tercero que ingrese con su autorización a la obra use los elementos de seguridad	S/1,000.00	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la

  
 Cesar Augusto Vargas Lama  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO MILEPAM





N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
8	<p><b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACION INCOMPLETA, Y/O CON ERRORES</b></p> <p>Cuando el contratista entregue, de forma incompleta o con errores, los documentos e informes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de verificación de condiciones físicas de predios colindantes (Según capítulo III, numeral 3.17 de la presente EETT)</li> <li>- Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de Obra</li> <li>- Cronograma actualizado al Inicio de Obra.</li> <li>- Cronograma Acelerado.</li> <li>- Cronogramas reprogramados.</li> <li>- Programaciones de obra: PERT o CPM</li> <li>- Programa de trabajos (Según capítulo III, numeral 8 de la presente EETT)</li> <li>- Valorizaciones de obra mensuales.</li> <li>- Resultados de los controles de calidad.</li> <li>- Liquidación del Contrato de Obra.</li> <li>- Otros informes solicitados por la Supervisión o Entidad.</li> <li>- Documentación solicitada en el numeral 24: Obligaciones de término de obra, recepción de obra y Liquidación de Obra.</li> </ul> <p>La penalidad será por la presentación en forma incompleta y/o con errores y por cada día transcurrido hasta la subsanación correspondiente.</p>	S/ 1,000.00	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad, indicando la documentación incompleta o el error detectado.

  
**Cesar Augusto Vargas Lama**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO CHAYACOMI



Nº	SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
9	<p><b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACION EXTEMPORANEA</b>            Cuando el Contratista no entregue o entregue fuera de los plazos establecidos, los documentos y/o información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de verificación de condiciones físicas de predios colindantes (Según capítulo III, numeral 3.17 de la presente EETT)</li> <li>- Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de Obra</li> <li>- Cronograma actualizado al inicio de Obra.</li> <li>- Cronograma detallado de suministro de equipos electromecánicos y/o sistemas</li> <li>- Calendario de avance de obra valorizado, adecuado a la fecha de inicio de obra.</li> <li>- Cronograma de asistencia y permanencia en obra de los profesionales ofertados.</li> <li>- Plan Maestro de la Obra</li> <li>- Cronograma Acelerado.</li> <li>- Cronogramas reprogramados.</li> <li>- Programaciones de obra: PERT - CPM.</li> <li>- Programa de trabajos (Según capítulo III, numeral 8 de la presente EETT)</li> <li>- Valorizaciones mensuales.</li> <li>- Resultados de los controles de calidad.</li> <li>- Liquidación del Contrato de Obra.</li> <li>- Polizas de seguro CAR</li> <li>- Otros informes solicitados por la Supervisión o Entidad.</li> <li>- Documentación solicitada en el numeral 24: Obligaciones de término de obra, recepción de obra y Liquidación de Obra.</li> </ul> <p>La penalidad será aplicada por cada documento que no se presente en el plazo, considerando cada día de atraso hasta su presentación.</p>	S/1,000.00	Según informe del inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
10	<p><b>PRUEBAS, PROTOCOLOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS</b>            Cuando el contratista no realiza las pruebas o la realiza de forma extemporánea, correspondiente a los</p>	UIT	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, la no realización y/o presentación de pruebas y ensayos, debiendo cuantificar la penalidad e

*Cesar Augusto Vargas Lama*  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO MATARANI



Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	protocolos de pruebas o ensayos en la oportunidad indicada en el Expediente Técnico de Obra y requerida por la supervisión (el Supervisor o Inspector determinará la fecha de ejecución de cada prueba) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La penalidad es por cada incumplimiento.		Informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
11	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por el Supervisor o la Entidad de forma final o de manera completa representando una obligación de la contratista señalada en las presentes EETT, durante la ejecución de la obra, exigidos en el Expediente Técnico de Obra, la penalidad es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo otorgado por la Supervisión o por la Entidad.	0.5UIT	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
12	<b>POR INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y/O SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O DURANTE LAS VISITAS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN.</b> Cuando el contratista injustificadamente no asista con el residente de obra y sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad durante la ejecución de la obra o durante las visitas del Comité de Recepción, según su oferta. La penalidad será aplicada por cada día de inasistencia por profesional. A fin de cumplir el contratista reprogramará la reunión en forma oportuna.	1UIT	Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda y/o funcionario de la Entidad.
13	<b>POR NO CONTAR EL RESIDENTE DE OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b> Cuando el contratista no presente el certificado de habilidad vigente del Residente de obra en el Informe Mensual de Valorización. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La	S/1.000.00	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

  
**Cesar Augusto Vargas Lama**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSEJO DE MATRANAM

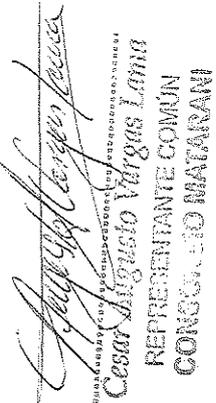


N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	penalidad será aplicada por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad o por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado.		
14	<b>NO REALIZAR LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA N° 009 -2020-050E/05 LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b> Cuando el contratista injustificadamente no realiza las anotaciones de hechos relevantes al día. La penalidad será aplicada por cada día de demora.	S/1,000.00	Según Informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
15	<b>NO ENTREGAR CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCION CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA</b> Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, ya sea conjuntamente con la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres de días calendario de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra juntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.	S/1,000.00	Según Informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
16	<b>POR ATRASO EN EL RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES</b> Cuando el contratista incurra en atraso en el retiro de equipos o materiales de la obra, ordenados por el Supervisor o Entidad. Se aplicará una penalidad por cada día de demora respecto del plazo otorgado por la Supervisión o Entidad.	S/1,000.00	Según Informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

  
**Cesar Augusto Vargas Llamas**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO MANSANI



Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
17	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendario de haber sido entregado el modelo por la Entidad, la penalidad es por cada día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido, en el lugar que la supervisión le indique.	S/1,000.00	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días de no instalación del cartel de obra, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente. Asimismo, esta penalidad contempla los casos en los que el letrero no se mantenga dentro de la ejecución de obra.
19	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DECLARADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la oferta. La penalidad será aplicada por cada equipo.	S/1,000.00	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, el equipo o relación de equipos que no cumplen con lo ofertado, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
21	<b>POLIZAS NO VIGENTES</b> Cuando el contratista no cumpla con mantener vigente su póliza de seguro CAR. O se detecte que alguno de los trabajadores presentes en la obra no cuenta con SCTR, o no está vigente. La penalidad será aplicada por cada día del periodo en que se mantuvo sin vigencia o por cada día en que no contaba con SCTR.	S/2,000.00	El Inspector o Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días de no vigencia de las pólizas señaladas, debiendo cuantificar la penalidad e informar en la valorización de obra del mes correspondiente.
22	<b>INCUMPLIMIENTO DE ACTA DE VERIFICACION</b> Cuando el contratista no levante conjuntamente con el Supervisor, un Acta de Verificación de las condiciones físicas en que se encuentran los predios colindantes a la nueva edificación, antes del inicio de los trabajos. La penalidad será aplicada por cada día en que no efectúe dicha verificación.	S/1,000.00	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
23	<b>DAÑOS POR AGENTE ATMOSFERICO O TRÁNSITO DE SU PERSONAL O EQUIPO</b> Cuando el Contratista no mantenga la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra. La Entidad le aplicará una	S/2,000.00	Según informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

  
**Cesar Augusto Vargas Lama**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONGREGACIÓN MATARANI



Nº	SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	penalidad por cada equipo o parte de la obra dañada.(*)  (*) sin perjuicio de la reparación o reemplazo de lo dañado a satisfacción de la Entidad.		
24	<b>FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES</b> Cuando el contratista no cumpla con comunicar a las autoridades competentes la ocurrencia de un accidente, o no envíe a la Entidad un informe escrito de tal accidente o acontecimiento por medio del Supervisor, o no cumpla con remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, se le aplicará una penalidad por cada evento	1 UIT	Según Informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
25	<b>PERSONAL ACREDITADO</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5 UIT	Según Informe del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

*Gregorio Cervera Jara*  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO MATARANI  
 Cesar Augusto Vargas Lama  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO MATARANI



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

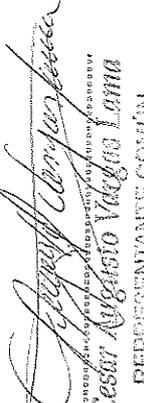
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Nicolás Arriola N° 314, Piso 08 – Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO MATARANI





DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Paisajista Chilina D-4, al costado del Ex complejo Magnopata, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa

EL CONTRATISTA declara que podrá ser notificado de cualquier comunicación que ya sea personal o bajo puerta (con constancia notarial), o en el correo electrónico: [sulusaceirl@gmail.com](mailto:sulusaceirl@gmail.com) el cual mantendrá vigente durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 17 de noviembre del 2021.

  
.....LA ENTIDAD.....  
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER  
Gerente de Administración y Finanzas  
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

  
.....  
Cesar Augusto Vargas Lama  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO MATARANI  
.....  
"EL CONTRATISTA"